LEY DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Batalla de Ayacucho.- Se vota un crédito para cubrir los gastos que demande la celebración de su centenario.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sanionad0 I iguie1ite ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se vota la suma de ciento cincuenta mil bolivianos (Bs. 150,000.-) para los gastos que demandare la celebración del Centenario de la batalla de Ayacucho, que se erogarán a juicio del Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Esta suma será consignada como presupuesto suplementario en la presente gestión económica de 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvestegui.- Manuel Mogro Moreno, S. S.- G. Almaráz C., D. S. ad-hoc.- W. Dalence M., D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.—R. Villanueva.